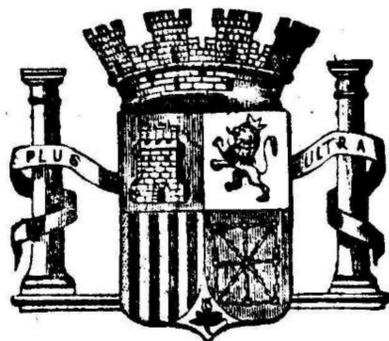


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.º

Provincia de Palencia.

Año de 1871.

ESTADO de los Alcaldes, Tenientes y Regidores de que deben componerse los Ayuntamientos de esta provincia, segun el artículo 34 de la Ley municipal de 20 de Agosto del año último, que de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 6 de Mayo próximo pasado.

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
----------	-----------------------	-----------	------------	------------	----------------------

#### PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo..	217	1	..	5	6
Amayuelas de Arriba..	265	1	..	5	6
Amusco. . . . .	1894	1	2	6	9
Astudillo..	4236	1	2	9	12
Boadilla del Camino..	607	1	..	6	7
Cordovilla la Real..	494	1	..	5	6
Itero de la Vega. . . .	654	1	..	6	7
Melgar de Yuso. . . . .	538	1	..	6	7
Palacios del Alcor. . .	380	1	..	5	6
Piña de Campos. . . . .	1223	1	2	6	9
Rivas. . . . .	653	1	..	6	7
San Cebrian de Campos	1054	1	2	6	9
Santoyo. . . . .	1083	1	2	6	9
Támara. . . . .	749	1	..	6	7
Torquemada..	2876	1	2	7	10
Valbuena de Pisuegra..	333	1	..	5	6
Valdeolmillos. . . . .	532	1	..	6	7
Valdespina. . . . .	593	1	..	6	7
Villagimena. . . . .	272	1	..	5	6
Villalaco. . . . .	463	1	..	5	6
Villamediana. . . . .	1141	1	2	6	9
Villodre. . . . .	226	1	..	5	6
Villodrigo. . . . .	315	1	..	5	6

#### PARTIDO DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato. . . . .	415	1	..	5	6
Antigüedad. . . . .	1115	1	2	6	9
Baltanás. . . . .	2584	1	2	7	10
Castrillo D. Juan..	682	1	..	6	7
Castrillo de Onielo. . .	717	1	..	6	7
Cevico de la Torre. . . .	2145	1	2	7	10
Cobos de Cerrato. . . . .	843	1	1	6	8
	384	1	..	5	6

#### PUEBLOS.

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
Cubillas de Cerrato. . .	667	1	..	6	7
Espinosa de Cerrato..	677	1	..	6	7
Hermedes. . . . .	573	1	..	6	7
Herrera de Valdecañas. .	675	1	..	6	7
Hornillos de Cerrato..	454	1	..	5	6
Ontoria de Cerrato. . . .	449	1	..	5	6
Palenzuela. . . . .	1123	1	2	6	9
Poblacion de Cerrato. . .	332	1	..	5	6
Quintana del Puente..	224	1	..	5	6
Reinoso. . . . .	359	1	..	5	6
Soto de Cerrato. . . . .	259	1	..	5	6
Tabanera de Cerrato. . .	453	1	..	5	6
Tariego. . . . .	575	1	..	6	7
Valdecañas. . . . .	388	1	..	5	6
Valle de Cerrato. . . . .	568	1	..	6	7
Vertavillo. . . . .	764	1	..	6	7
Villaconancio. . . . .	513	1	..	6	7
Villahán de Palenzuela. .	664	1	..	6	7
Villaviudas. . . . .	1047	1	2	6	9

#### PARTIDO DE CARRION.

Abia de las Torres. . . .	584	1	..	6	7
Arconada. . . . .	356	1	..	5	6
Bahillo. . . . .	651	1	..	6	7
Bustillo del Páramo. . .	271	1	..	5	6
Calzada de los Molinos. .	394	1	..	5	6
Calzadilla de la Cueva. .	248	1	..	5	6
Carrion de los Condes. . .	3377	1	2	8	11
Cervatos de la Cueva. . .	954	1	1	6	8
Frómista. . . . .	1597	1	2	6	9
Fuente-andrino. . . . .	208	1	..	5	6
Lantadilla. . . . .	1081	1	2	6	9
Las Cabanías. . . . .	305	1	..	5	6
Ledigos. . . . .	278	1	..	5	6
Lomas. . . . .	292	1	..	5	6
Marcilla. . . . .	551	1	..	6	7
Nogal de las Huertas. . .	382	1	..	5	6
Osornillo. . . . .	307	1	..	5	6
Osorno. . . . .	1318	1	2	6	9
Poblacion de Arroyo. . . .	271	1	..	5	6
Poblacion de Campos. . .	831	1	1	6	8
Requena de Campos. . . .	299	1	..	5	6
Revenga. . . . .	683	1	..	6	7
Riveros de la Cueva..	214	1	..	5	6
Robladillo. . . . .	220	1	..	5	6
San Llorente de la Vega. .	280	1	..	5	6
San Mamés de Campos. . .	418	1	..	5	6
Santillana de Campos. . .	764	1	..	6	7
Terradillos. . . . .	801	1	1	6	8
Torre de los Molinos. . . .	171	1	..	5	6
Villadiezma. . . . .	410	1	..	5	6
Villaherreros. . . . .	868	1	1	6	8
Villalcazar de Sirga. . . .	668	1	..	6	7
Villamorco. . . . .	324	1	..	5	6
Villamuera de la Cueva. . .	359	1	..	5	6

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
Villarmentero. . . . .	236	1	"	5	6
Villasabariego. . . . .	345	1	"	5	6
Villaturde. . . . .	589	1	"	6	7
Villoldo. . . . .	829	1	1	6	8
Villovieco. . . . .	474	1	"	5	6

PARTIDO DE CERVERA.

Aguilar de Campoó. . . . .	1446	1	2	6	9
Alba de los Cardaños. . . . .	417	1	"	5	6
Arbejal. . . . .	298	1	"	5	6
Barrio de San Pedro. . . . .	704	1	"	6	7
Becerril del Carpio. . . . .	474	1	"	5	6
Brañosa. . . . .	808	1	1	6	8
Camporredondo. . . . .	345	1	"	5	6
Castrejon. . . . .	1402	1	2	6	9
Celada de Robledo. . . . .	814	1	1	6	8
Cervera de Rio-pisuerga. . . . .	1053	1	2	6	9
Cozuelos. . . . .	209	1	"	5	6
Dehesa de Montejo. . . . .	668	1	"	6	7
Herreruela. . . . .	240	1	"	5	6
Lavid de Ojeda. . . . .	431	1	"	5	6
Ligüerzana. . . . .	172	1	"	5	6
Lomilla. . . . .	431	1	"	5	6
Lores. . . . .	308	1	"	5	6
Matamorisca. . . . .	527	1	"	6	7
Micieces de Ojeda. . . . .	250	1	"	5	6
Mudá. . . . .	197	1	"	5	6
Néstar. . . . .	690	1	"	6	7
Nogales de Rio-pisuerga. . . . .	954	1	1	6	8
Olnos de Ojeda. . . . .	868	1	1	6	8
Otero de Guardo. . . . .	364	1	"	5	6
Payo. . . . .	322	1	"	5	6
Perazancas. . . . .	527	1	"	6	7
Polentinos. . . . .	277	1	"	5	6
Prádanos de Ojeda. . . . .	1693	1	2	6	9
Quintanaluengos. . . . .	562	1	"	6	7
Redondo. . . . .	1103	1	2	6	9
Resoba. . . . .	207	1	"	5	6
Respenda de la Peña. . . . .	3087	1	2	8	11
Rebanal de las Llantas. . . . .	154	1	"	5	6
Salinas de Rio-pisuerga. . . . .	520	1	"	6	7
S. Cebrian de Mudá. . . . .	220	1	"	5	6
S. Martin de los Herreros. . . . .	582	1	"	6	7
S. Martin y Perapertú. . . . .	357	1	"	5	6
S. Salvador de Cantamuga. . . . .	541	1	"	6	7
Sta. Maria de Nava. . . . .	1321	1	2	6	9
Santibañez de Resoba. . . . .	173	1	"	5	6
Santibañez de Ecla. . . . .	401	1	"	5	6
Triollo. . . . .	455	1	"	5	6
Valdegama. . . . .	626	1	"	6	7
Vañes. . . . .	530	1	"	6	7
Vega de Bur. . . . .	549	1	"	6	7
Vergaño. . . . .	247	1	"	5	6
Verzosilla. . . . .	544	1	"	6	7
Villanueva de Henares. . . . .	567	1	"	6	7
Villaren. . . . .	1618	1	2	6	9
Villabermudo. . . . .	376	1	"	5	6

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca. . . . .	169	1	"	5	6
Abastas. . . . .	328	1	"	5	6
Añoza. . . . .	213	1	"	5	6
Autillo de Campos. . . . .	685	1	"	6	7
Baquerin de Campos. . . . .	420	1	"	5	6
Belmonte de Campos. . . . .	189	1	"	5	6
Boada de Campos. . . . .	196	1	"	5	6
Boadilla de Rioseco. . . . .	1188	1	2	6	9
Capillas. . . . .	676	1	"	6	7
Cardeñosa. . . . .	251	1	"	5	6
Castil de Vela. . . . .	377	1	"	5	6
Castromocho. . . . .	1332	1	2	6	9
Cisneros. . . . .	1712	1	2	6	9
Frechilla. . . . .	1435	1	2	6	9
Fuentes de Nava. . . . .	2371	1	2	7	10
Guaza. . . . .	657	1	"	6	7
Mazariegos. . . . .	663	1	"	6	7
Mazuecos. . . . .	564	1	"	6	7
Meneses. . . . .	743	1	"	6	7
Parades de Nava. . . . .	4852	1	2	9	12
Pozo de Urama. . . . .	250	1	"	5	6
Pozuelos del Rey. . . . .	194	1	"	5	6
San Roman de la Cuba. . . . .	352	1	"	5	6
Villacidaler. . . . .	450	1	"	5	6
Villada. . . . .	1926	1	2	6	9
Villalcon. . . . .	459	1	"	5	6
Villalumbroso. . . . .	513	1	"	6	7
Villanueva del Rebollar. . . . .	276	1	"	5	6

PUEBLOS.	Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.
Villarramiel. . . . .	3018	1	2	8	11
Villatoquite. . . . .	242	1	"	5	6
Villelga. . . . .	282	1	"	5	6
Villeras. . . . .	489	1	"	5	6

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia. . . . .	1767	1	2	6	9
Autilla del Pino. . . . .	971	1	1	6	8
Baños de Cerrato. . . . .	530	1	"	6	6
Becerril de Campos. . . . .	3069	1	2	8	11
Dueñas. . . . .	3802	1	2	8	11
Fuentes de Valdepero. . . . .	917	1	1	6	8
Grijota. . . . .	1507	1	2	6	9
Husillos. . . . .	559	1	"	6	7
Magaz. . . . .	553	1	"	6	7
Manquillos. . . . .	287	1	"	5	6
Monzon. . . . .	854	1	1	6	8
Palencia. . . . .	13126	1	4	14	19
Pedraza de Campos. . . . .	681	1	"	6	7
Perales. . . . .	432	1	"	5	6
Revilla de Campos. . . . .	226	1	"	5	6
Sta. Cecilia del Alcor. . . . .	213	1	"	5	6
Torremormojon. . . . .	592	1	"	6	7
Valoria del Alcor. . . . .	366	1	"	5	6
Villalobon. . . . .	484	1	"	5	6
Villamartin de Campos. . . . .	464	1	"	5	6
Villamuriel de Cerrato. . . . .	1080	1	2	6	9
Villaumbrales. . . . .	1052	1	2	6	9

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de S. Pelayo. . . . .	505	1	"	6	7
Ayucla. . . . .	320	1	"	5	6
Bárcena de Campos. . . . .	242	1	"	5	6
Báscones de Ojeda. . . . .	418	1	"	5	6
Buenavista y su Barrio. . . . .	707	1	"	6	7
Calahorra de Boedo. . . . .	453	1	"	5	6
Castrillo de Villavega. . . . .	956	1	1	6	8
Collazos de Boedo. . . . .	403	1	"	5	6
Congosto. . . . .	462	1	"	5	6
Dehesa de Romanos. . . . .	208	1	"	5	6
Espinosa de Villagonzalo. . . . .	701	1	"	6	7
Fresno del Rio. . . . .	313	1	"	5	6
Gozon. . . . .	244	1	"	5	6
Guardo. . . . .	1112	1	2	6	9
Herrera de Rio-pisuerga. . . . .	1504	1	2	6	9
Itero Seco. . . . .	417	1	"	5	6
La Puebla de Valdavia. . . . .	625	1	"	6	7
La Serna. . . . .	361	1	"	5	6
Mantinos. . . . .	235	1	"	5	6
Membrillar. . . . .	523	1	"	6	7
Moslares. . . . .	757	1	"	6	7
Olea. . . . .	186	1	"	5	6
Olnos de Rio-pisuerga. . . . .	523	1	"	6	7
Páramo de Boedo. . . . .	393	1	"	5	6
Pedrosa de la Vega. . . . .	520	1	"	6	7
Pino del Rio. . . . .	501	1	"	6	7
Pozo de la Vega. . . . .	342	1	"	5	6
Quintanilla de Onsoña. . . . .	801	1	1	6	8
Renedo de Valdavia. . . . .	601	1	"	6	7
Revilla de Collazos. . . . .	446	1	"	5	6
Saldaña. . . . .	1373	1	2	6	9
San Cristóbal de Boedo. . . . .	327	1	"	5	6
Santa Cruz de Boedo. . . . .	321	1	"	5	6
Santerbás de la Vega. . . . .	827	1	1	6	8
Sotobañado. . . . .	906	1	1	6	8
Tabanera de Valdavia. . . . .	272	1	"	5	6
Valderrábano. . . . .	388	1	"	5	6
Vega de D. <sup>a</sup> Olimpa. . . . .	543	1	"	6	7
Velilla de Guardo. . . . .	456	1	"	5	6
Ventosa de Rio-pisuerga. . . . .	522	1	"	6	7
Villaeles. . . . .	331	1	"	5	6
Villafuel. . . . .	498	1	"	5	6
Villalba de Guardo. . . . .	318	1	"	5	6
Villaluenga y Gaviños. . . . .	749	1	"	6	7
Villameriel. . . . .	829	1	1	6	8
Villamoronta. . . . .	412	1	"	5	6
Villanueva de Abajo. . . . .	373	1	"	5	6
Villanuño. . . . .	451	1	"	5	6
Villaprovedo. . . . .	434	1	"	5	6
Villarrabé. . . . .	688	1	"	6	7
Villasarracino. . . . .	1152	1	2	6	9
Villasila y Villamelendro. . . . .	394	1	"	5	6
Villosilla. . . . .	770	1	"	6	7
Villota del Duque. . . . .	474	1	"	5	6

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por  
la Excm. Diputacion provincial en 18  
de Mayo de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Lopez y con asistencia de los Señores Cantero, Junco, Valbuena, Pereda, Puertas, Perez Gonzalez, Perez Miguel, Dueñas, Polanco, Ruiz, Campillo, Garrachon, Jalon y Castrillo se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente el Secretario Señor Castrillo, leyó la siguiente proposicion. «La Comision de Fomento ha examinado detenidamente el expediente relativo á la construccion de un camino de Calabazanos á Tariago y visto su estado y cuanto del mismo resulta propone á V. E. se sirva acordar deferir á lo solicitado por los propietarios cuyas fincas debieran ser espropiadas y conformándose con el informe del Director de caminos vecinales, aprobar la alteracion del trazado antiguo adoptando el que dirige por la antigua cañada como mas espedito y económico.—Palencia 7 de Mayo de 1871.—C. Dueñas, Mariano Blanco, Andrés Llanos.

Conformándose S. E. con el precedente dictámen acordó por unanimidad en votacion ordinaria prestarle su aprobacion en todas sus partes.

A continuacion expuso el Señor Puertas que evacuando la Comision que á S. S. y al Señor Garrachon habia conferido la Diputacion en sesion de 6 del corriente habian participado á D. Guillermo Astudillo su nombramiento de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, habiéndoles manifestado que aceptaba gustoso el nombramiento y daba las mas expresivas gracias á esta Corporacion por el honor que le dispensaba.

El mismo Sr. Secretario dió lectura del siguiente dictámen de la Comision de Gobernacion: La Comision de Gobernacion en cumplimiento de su cometido ha examinado los documentos y antecedentes sobre las gestiones que los Sres. Diputados D. Próculo N. Garrachon y Don Esteban Anton Moras, han practicado por encargo de esta Excelentísima Diputacion cerca de los Ministros de Hacienda y Gobernacion para efectuar el reparto del impuesto provincial bajo distinta base que la que señala la Ley por creerla de injusta aplicacion á esta provincia y del ningun resultado que produjo tan reiterada peticion, no obstante los buenos deseos de los Sres. Ministros quienes hubieran dado las órdenes oportunas, si

en sus facultades hubiera cabido, en virtud de los atendibles fundamentos que á su consideracion espusieron dichos Señores. Asimismo ha examinado los datos que los expresados Señores han tenido para gestionar por autorizacion de la Comision permanente, interpretando rectamente los buenos deseos de la Excelentísima Diputacion y resultado satisfactorio obtenido reducido á conseguir que el Tesoro diera orden á esta Administracion económica para que satisficiera todo lo que adeudara á esta Corporacion por impuesto sobre contribuciones del actual y años anteriores como así se ha conseguido en gran parte que evite el repartimiento á la provincia, no solo á cubrir el presupuesto adicional si que tambien aun queda un sobrante para el ejercicio próximo, y por último, han recaudado dichos Señores del encargado ó apoderado en Madrid de esta Corporacion los valores que existian en su poder procedentes de negociaciones de papel del Estado consolidado valor nominal 92.000 reales vendido á 26-40 que pertenecia á la misma é intereses de mas papel, en cantidad de reales vellon 32.000 de los que se han gastado para obtenerlos por reducir el papel y viaje de los mencionados Señores suponiendo los informantes haya ingresado el resto en la Contaduría de esta Corporacion.

Tambien ha examinado esta Comision los antecedentes que se refieren á otras gestiones importantes que no han dado resultado definitivo no obstante el celo desplegado por los mismos Señores, debido á ser objeto de aplicacion beneficosa á esta provincia, contra preceptos contenidos en diversas leyes.

Finalmente ha examinado las bases bajo las que el apoderado de esta Corporacion ha de obligarse á gestionar en Madrid en obsequio de ella y los informantes las creen excesivas respecto al tipo de recompensa y en su consecuencia debe contratarse con otra persona.

Por tanto la Comision que informa cree que la Excm. Diputacion debe acordar aprobar todos los actos y gestiones de los Señores Moras y Garrachon, iniciados anteriormente, dándoles un voto de gracias y cometer encargo á quien estime oportuno para efectuar contrato con D. Fidel Serrano, residente en Madrid para que esponga bases bajo las que ha de gestionar en nombre de esta Corporacion y si las encontrase más equitativas que las propuestas por D. Juan Crisóstomo, actual apoderado, las acepte. No obstante la Excelen-

tísima Diputacion acordará lo que estime mas procedente.—Palencia 8 de Mayo de 1871.—Juan Perez Miguel, Maximiliano Castrillo.—Clodoaldo Polanco.

A continuacion el mismo Señor Secretario leyó la siguiente proposicion:

Considerando que uno de los principales deberes que la ley provincial atribuye á la Diputacion es, velar por la buena y recta administracion económica de los municipios.

Considerando que la generalidad de los de esta provincia, tienen en descubierto y completo abandono lo dispuesto en la ley municipal referente á la contabilidad asi de su fondos como de Pósitos.

Considerando, por último, que así la Diputacion como la Comision segun lo dispuesto en el artículo 73 de ley provincial, pueden dar encargo á cualquiera de sus vocales ó dependientes para girar visitas de inspeccion á los Ayuntamientos con el fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivos, los diputados que suscriben ruegan á la Excm. Corporacion provincial, se digue acordar que se pase una circular á todos los Ayuntamientos, encargándoles que en el término de dos meses remitan á la Comision provincial, para su aprobacion definitiva en la forma que la ley determina las respectivas cuentas municipales y de Pósitos ó certificados que justifiquen estar cumplido este servicio respecto de aquellas que no la necesitan; aperebiéndoles que, de no cumplirlo en el término fijado, se girarán las correspondientes visitas á costa de los respectivos cuentadantes. Salon de sesiones de la Excm. Diputacion á 8 de Mayo de 1871.—Clodoaldo Polanco. — Jesus Cantero. — Cayo Rodriguez.—C. Junco.

Tomada en consideracion esta proposicion, fué apoyada por el Señor Polanco y aprobada por S. E. en votacion ordinaria.

El mismo Sr. Secretario leyó tambien la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente proposicion: La conduccion de presos á los diferentes presidios ó depósitos de España tal como se verifica en la actualidad ofrece graves inconvenientes y ocasiona vejaciones y gravámenes á los pueblos del tránsito y distrae á la Guardia civil encargada de este servicio, impidiéndole dedicarse, como sucederia en otro caso, á la custodia de las propiedades y frutos, auxiliando y vigilando á los guardas de las poblaciones rurales. Cru-

zada la península de ferro-carriles, por estas vías es por donde debieran hacerse las traslaciones de presos, sin omitir medio ni sacrificio alguno hasta conseguir este objeto. La Diputacion en uso de las atribuciones, que por la ley orgánica provincial tiene, está en el caso de adoptar los medios que conduzcan á este fin. Al efecto proponemos que se faculte á la Comision provincial, para que á nombre de la Corporacion haga una excitacion á las Diputaciones de las provincias limítrofes así como tambien á las empresas de ferro-carriles para que poniéndose de acuerdo en este punto consigan llevar á efecto tan importante servicio, con lo que, como queda dicho, se librará de una onerosa carga á los pueblos y se hará un acto de moralidad y justicia que la humanidad entera reclama. Asimismo proponemos que el servicio de bagajes, tanto á las clases militares como á las demás que tengan derecho á disfrutar de este beneficio, se subaste de la manera que la Comision provincial tenga por conveniente, dando la publicidad necesaria á todos los pueblos de la provincia en los anuncios que al efecto se circulen.—Palencia 6 de Mayo de 1871.—Crisógono Dueñas.—F. Revuelta.—Celestino Valbuena. — Castor Perez.—Santiago Jalon.»

Tomada en consideracion y apoyada esta proposicion por el Señor Dueñas, contestó el Sr. Cantero esponiendo las graves dificultades que se ofrecian para llevar á efecto este pensamiento y las gestiones que en diferentes épocas practicó la anterior Diputacion para llegar al resultado que apetecen los firmantes de la proposicion con la Empresa de los ferro-carriles del Norte, sobre lo que existen antecedentes en esta Secretaría, de los que se deduce son de todo punto inadmisibles las condiciones propuestas para la contratacion de este servicio. Añadió S. S. que tambien la anterior Diputacion habia dirigido excitaciones á las de las provincias limítrofes para ponerse de acuerdo sobre este punto aunque sin conseguir resultado, pero que, esto no obstante, la Comision provincial á que S. S. tenia el honor de pertenecer gestionaria lo conveniente para llegar al resultado á que tiende la proposicion del Sr. Dueñas.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada por unanimidad en votacion ordinaria la proposicion leida.

Dada cuenta de la dimision que ofrece D. Nicolas Perez, del cargo de diputado provincial por el dis-

trito de Villaeles fundada en haber sido nombrado Juez municipal, cuyo cargo ejerce, la Diputación después de algunos observaciones del Sr. Polanco acordó por unanimidad en votación ordinaria resolver lo procedente, cuando se justifique la causa en que esta dimisión se funda.

Igualmente se dió cuenta de una petición de D. Bernardino del Corral, provisor del Hospital de San Bernabé y San Antolin, solicitando el pago de 15.640 reales que á aquel Establecimiento se adeudan procedentes de estancias causadas en el mismo por enfermos pobres de la provincia. Enterada S. E. acordó pasase esta reclamación al contador de fondos provinciales para que en vista de los antecedentes que obren en su poder, proceda á practicar una liquidación de las cantidades que, á referido Hospital se adeuden, consignándose en el presupuesto partida bastante para satisfacer este crédito.

A instancia de D. Marcelino de la Vega, acordó también S. E. consignar en el presupuesto una partida para que le sean satisfechas 500 pesetas que se le adeudan de su sueldo, como Arquitecto provincial, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1869 y 250 pesetas, tercera parte de los gastos de oficina y dibujo del año de 1868 á 69 que también dice se le adeudan.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.—Santiago Jalón.—Maximiliano Castrillo.—Ángel Ruiz Sierra.

#### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda pende pleito ejecutivo á instancia de D. Julio Estéban Vanderhaeghe y Dubó, vecino de Bilbao, contra D. Santiago Díez Orense, que lo es de Palenzuela, sobre pago de cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos; en el cual se ha señalado por providencia de este día el veinte y dos de Julio próximo, desde las doce de la mañana en adelante y sala Audiencia de este Juzgado para la venta de las fincas que á continuación se expresan:

Una casa sita en la calle Mayor principal de esta ciudad, número ciento nueve, lindero por la

derecha entrando en ella con otra de D. Alejandro Urrutia, izquierdo y accesorio; otra de herederos de D. Pablo Espinosa, tasada en cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Otra en el mismo casco calle de Barrantes, número tres, lindero derecha, otra de Lorenzo Lopez Izquierdo, calle de San Anton, en mil trescientas veinte y nueve pesetas:

Otra en las afueras de la Puerta de Mercado á la Calzadilla, sin número, lindero derecha, otra de José Espinosa, izquierda, otra de Marcos Paredes; tasada en mil novecientos sesenta y cuatro pesetas.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Dado en Palencia á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz Manrique.

#### *Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Ithabour, natural de Hasson, canton de Ezpeleta, Francia, como de treinta y seis años de edad, residente en la actualidad en España para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del primer edicto en la Gaceta de Gobierno comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que se le instruye por alzamiento con fondos recaudados en las obras de fábrica de la carretera de Aguilar de Campoo, con apercibimiento que trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

#### *Juzgado de primera instancia de Santander.*

Don Manuel Prieto y Getino, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que el sábado veintidos de Julio próximo hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa y Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Primeramente. La Fábrica ha-

rinera llamada «Marina», situada al margen izquierdo del Rio-pisuerga, barrio de Melgar, distrito municipal de Villaviudas, partido judicial de Baltanas en la provincia de Palencia, retasada en cincuenta y cuatro mil doscientas una pesetas.

Item. La casa habitación y almacén situados al Este de dicha Fábrica retasada en seis mil cuatrocientas veinte y tres pesetas.

Item. Otro edificio llamado cochera, destinado á carros y caballerías retasado en tres mil setecientos veinte y cuatro pesetas.

Item. La maquinaria de dicha Fábrica de barinas retasada en catorce mil ochocientos treinta y una pesetas.

Las fincas precedentes corresponden a los Sres. Camus, Campo y Piris, Sociedad Mercantil, que ha girado en esta plaza y salen á remate por segunda vez; en atención á que no hubo licitador el treinta y uno de Mayo anterior, día señalado para la subasta. Los pormenores de la tasación y retasa practicada están de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Ignacio Perez y también darán razón los Síndicos del concurso D. Sergio Maraña y D. Isidoro Alonso, de este vecindario. Para la debida notoriedad é inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Palencia se expide el presente edicto.

Dado en la ciudad de Santander á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Ignacio Perez.

#### *Ayuntamiento constitucional de Meneses.*

Formalizado por la Junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1871 á 72, se halla expuesto al público, en el sitio de costumbre, por término de ocho días al objeto de que puedan hacer sus respectivas reclamaciones, los que se crean con agravio: trascurrido el periodo marcado, no serán oídas las que se presenten.

Meneses 22 de Junio de 1871.—El Regidor primero, Pedro Fernandez.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.*

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta el repartimiento formado por la misma entre los hacendados del pueblo y forasteros para cubrir el déficit que ha resultado en el pre-

supuesto de gastos municipales correspondiente al año actual y después de haber estado espuesto al público por el término que la ley encarga, esta corporación ha acordado su cobranza y señalado los días 8, 9 y 10 de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Villaconancio 24 de Junio de 1871.—El Alcalde, Miguel Niño.

#### *Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.*

Habiéndose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1871 á 72, se halla expuesto al público por el tiempo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes sujetos ha este distrito municipal que gusten enterarse y reclamar sobre algún agravio puedan hacerlo dentro del término fijado que pasado no serán oídas las reclamaciones.

Cardeñosa 23 de Junio de 1871.—El Alcalde, Braulio Díez.—El Secretario, Pedro Zapatero.

#### *Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.*

La Junta repartidora de este término municipal, ha formado el apéndice del movimiento que ha tenido la riqueza contributiva del mismo en el presente año, el cual servirá de base para la derrama del repartimiento del año económico de 1871 á 72, y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales los contribuyentes que se juzguen agraviados podrán interponer las reclamaciones conducentes, con apercibimiento de que pasados que sean, no se dará curso á ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente.

Boadilla de Rioseco 14 Junio de 1871.—El Alcalde, Emeterio Garrido.—Jacinto Otero, Secretario.

#### ANUNCIO PARTICULAR.

A LOS AYUNTAMIENTOS.  
**PADRON GENERAL**  
para el resumen Parcial que tienen que formar los Ayuntamientos.

Estos modelos, nuevos ahora, se venden en la Imprenta y librería de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm 13: en la misma se venden Presupuestos, con sus relaciones de Gastos é Ingresos y otros modelos que precisan los Ayuntamientos.

Imprenta de Peralta y Menendez.